



CONSEJO PROFESIONAL DE LA
INGENIERÍA, TÉCNICA Y Cs. NATURALES
LA RIOJA – LEY N° 2318

CONVENIO DE RECIPROCIDAD DE MATRÍCULA

Viendo la necesidad de integración Institucional a nivel regional para el beneficio de sus matriculados, el **Consejo Profesional de la Ingeniería, Técnica y Ciencias Naturales de la Provincia de La Rioja – Ley N° 2318** y el **Centro de Ingenieros de Catamarca**, suscriben el presente convenio con la fuerte convicción de que una mayor relación interinstitucional permitirá un mayor desarrollo de sus profesionales, optimizando y agilizando todo lo concerniente a la tramitación de su matrícula profesional.

Asimismo, los aquí firmantes reconocen que cada Institución ejerce su competencia dentro de su jurisdicción provincial, enmarcada en las leyes que las crearon, no existiendo superposición alguna posible. Además, ambas Instituciones poseen la jurisdicción para ejercer el Poder de Policía en relación al ejercicio profesional y la ética en sus respectivas provincias y en los establecimientos de utilidad nacional que en ellas se encuentran (Artículo 75, inciso 30 – Constitución Nacional Argentina)

Entre las siguientes Instituciones: **Consejo Profesional de la Ingeniería, Técnica y Ciencias Naturales de la Provincia de La Rioja** con domicilio en calle Lamadrid 46 de la Ciudad de La Rioja, representado en este acto por su Presidente Ingeniera Civil María Agustina Romero Pereyra, DNI N°33.883.696, y por el Secretario General, Técnico Maestro Mayor de Obras Carlos Maximiliano Minué, DNI N°31.771.231 y el **Centro de Ingenieros de Catamarca**, con domicilio en calle 9 de Julio N°416 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca,

Ing. JORGE ALBERTO GABACH
PRESIDENTE
CENTRO DE INGENIEROS DE CATAMARCA

Ing. M. Agustina Romero Pereyra
PRESIDENTE
CPI - La Rioja

MMO. C. Maximiliano Minué
SECRETARIO
CPI - La Rioja



CONSEJO PROFESIONAL DE LA
INGENIERÍA, TÉCNICA Y Cs. NATURALES
LA RIOJA – LEY N° 2318

representado en este acto por su Presidente Ingeniero Civil Jorge Alberto Gabach, DNI N° 10.397.726, de común acuerdo deciden suscribir el siguiente **CONVENIO DE RECIPROCIDAD DE MATRICULA** de los profesionales ingenieros matriculados de una provincia en la otra, sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

REGLAMENTO CONVENIO DE RECIPROCIDAD DE MATRÍCULA

- 1) Se designa Consejo/Centro de origen a aquel de residencia habitual del profesional, y Consejo/Centro receptor a aquel a cuya jurisdicción se traslada el ingeniero para realizar las tareas profesionales.
- 2) El profesional que desee hacer uso del Convenio de Reciprocidad de Matrícula debe:
 - a) Solicitar por nota al Consejo/Centro de origen su acogimiento al sistema para lo cual deberá estar al día con sus obligaciones correspondientes al año en curso, y con los aportes previsionales su Caja de Previsión Social, si correspondiere, al día.
 - b) Presentarse ante el Consejo/Centro receptor a cumplimentar todos los requisitos que él exigiera a los matriculados de su propia jurisdicción.
- 3) El Consejo/Centro de origen emitirá al profesional solicitante, un certificado donde conste que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión y que contenga los datos personales, académicos y fiscales. Además, se emitirá un Certificado de Ética Profesional, indicando si el Profesional tiene o tuvo procesos de ética, sanciones en curso o cumplimentadas.

Ing. JORGE ALBERTO GABACH
PRESIDENTE
CENTRO DE INGENIEROS DE CATAMARCA

Ing. M. Agustina Romero Pereyra
PRESIDENTE
CPI - La Rioja

MMO. C. Maximiliano Minué
SECRETARIO
CPI - La Rioja



CONSEJO PROFESIONAL DE LA
INGENIERÍA, TÉCNICA Y Cs. NATURALES
LA RIOJA – LEY N° 2318

- 4) El profesional que se acoja al Convenio de Reciprocidad de Matrícula deberá prestar conformidad, con carácter de declaración jurada, de someterse a la legislación vinculada al ejercicio profesional que corresponda a la jurisdicción del Consejo/Centro receptor, y al pago de aranceles que corresponda abonar en el Colegio/Centro receptor.
- 5) El Consejo/Centro receptor entregará al profesional, constancia que lo habilita a ejercer la profesión en su jurisdicción, en el año en curso, en virtud del Convenio de Reciprocidad de Matrícula.
- 6) Las sanciones impuestas a un profesional en uso del presente Convenio por una de las instituciones firmantes por incumplimiento de normas de ética profesional, tendrán alcance en la otra institución. Las cuestiones de ética serán juzgadas en la jurisdicción que corresponda al lugar donde se cometió la falta y bajo el código de ética vigente en dicho lugar. La decisión deberá ser comunicada a la otra Institución a efectos de que tome nota de la misma y, cuando sea necesario, haga cumplir la sanción impuesta.
- 7) El presente convenio no exime ni implica renuncia o delegación de las potestades inherentes a las partes sobre el poder de policía que cada una ejerce en su jurisdicción.
- 8) El Consejo/Centro que inicie acciones de fiscalización tendientes a cumplimentar con la registración de tareas como también con la cancelación de los aportes al Consejo/Centro o Previsionales, si correspondieren, por parte de los profesionales provenientes de otras jurisdicciones y que se hayan acogido al presente Convenio de Reciprocidad de Matrícula, comunicará la

Ing. JORGE ALBERTO GABACH
PRESIDENTE
CENTRO DE INGENIEROS DE CATAMARCA

Ing. M. Agustina Romero Per. y T.
PRESIDENTE
CPI - La Rioja

MMO. C. Maximiliano Minué
SECRETARIO
CPI - La Rioja



CONSEJO PROFESIONAL DE LA
INGENIERÍA, TÉCNICA Y Cs. NATURALES
LA RIOJA – LEY N° 2318

- decisión a la otra Institución a efectos de que tome nota de la misma y, cuando sea necesario, haga cumplir los pagos correspondientes.
- 9) El profesional bajo Convenio de Reciprocidad de Matrícula no tendrá derecho a voto ni podrá ser elegido para cargo alguno en el Institución receptora.
- 10) Los profesionales adheridos al presente Convenio de Reciprocidad de Matrícula deberán abonar al Consejo/Centro receptor:
- a) El arancel por Matriculación o Inscripción (por única vez), el que será del mismo importe que cada Institución haya fijado para los profesionales de su propia jurisdicción.
 - b) El arancel por Ejercicio Profesional o Habilitación Anual, el que será del mismo importe que cada Institución haya fijado para los profesionales de su propia jurisdicción.
- 11) Una vez finalizadas las tareas profesionales para las que fue habilitado, el profesional notificará de este hecho al Consejo/Centro receptor, el cual emitirá constancia donde especifique que ha cumplido con la legislación vigente, la que deberá ser presentada en el Consejo/Centro de origen. En el caso de haber ejercido la profesión por más de un año calendario, dicha constancia deberá indicar que se encuentra al día con las obligaciones correspondientes al año en curso.
- 12) Anualmente, al 31 de diciembre o en lapsos menores si lo consideran conveniente, las Instituciones firmantes intercambiarán informe sobre los profesionales que hayan acogido al sistema de reciprocidad de matrícula.

Ing. JORGE ALBERTO GABACH
PRESIDENTE
CENTRO DE INGENIEROS DE CATAMARCA

Ing. M. Agustina Romero Pereyra
PRESIDENTE
CPI - La Rioja

MMO. C. Maximiliano Minue
SECRETARIO
CPI - La Rioja



CONSEJO PROFESIONAL DE LA
INGENIERÍA, TÉCNICA Y Cs. NATURALES
LA RIOJA – LEY N° 2318

- 13) Las Instituciones firmantes llevarán un registro especial de todos los profesionales que ejerzan la profesión en su jurisdicción en virtud del presente Convenio.
- 14) Los profesionales adheridos al presente Convenio podrán utilizar los servicios que le brinde cada Consejo/Centro receptor (por ejemplo: cursos, alquiler de equipos, alquiler de instalaciones, etcétera), en el marco de las pautas que fije cada Institución.
- 15) La adhesión al presente Convenio de Reciprocidad tendrá una vigencia de dos años o dos períodos calendario de habilitación. Transcurrido dicho plazo, el Profesional deberá matricularse en la Institución Receptora, asumiendo el carácter de ejercicio permanente en esa jurisdicción.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman en dos ejemplares del presente convenio de reciprocidad de matrícula de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2024.


Ing. JORGE ALBERTO SABACH
PRESIDENTE
CENTRO DE INGENIEROS DE CATAMARCA


Ing. M. Agustina Romero Pereyra
PRESIDENTE
CPI - La Rioja


MMO. C. Maximiliano Minué
SECRETARIO
CPI - La Rioja